

CIRCULAR 7/2021 DEL DIPUTADO DE EMERGENCIAS, RECURSOS HUMANOS Y RETO DEMOGRÁFICO. TURNOS DE TRABAJO PRESENCIAL Y TELETRABAJO.

ESCRITO
POR:ggallego
18/11/2021
13:23:00

Serie documental: QUKQQ9 Reglamentos, instrucciones y normativa de Diputación

Nº Expediente: 13075/2021

Tipo documental: Circular

Asunto: Circular núm 7 del Dep. de Personal, que fija el teletrabajo al 20% de la jornada.

CIRCULAR 7/2021 DEL DIPUTADO DE EMERGENCIAS, RECURSOS HUMANOS Y RETO DEMOGRÁFICO. TURNOS DE TRABAJO PRESENCIAL Y TELETRABAJO.

Por Decreto del Sr. Presidente de fecha 16/03/20, se dispuso el establecimiento de servicios mínimos del personal de la Excm. Diputación de Alicante como consecuencia del agravamiento de la situación de la salud pública por la Covid19 y la declaración estado de alarma por el estado.

Se habilitaron los mecanismos y las herramientas para que el personal pudiera teletrabajar y se autorizó a parte del personal para que, desde fuera de los centros de trabajo, pudieran acceder a los recursos, herramientas corporativas, unidades y plataformas necesarias para la realización de sus funciones en la modalidad de teletrabajo.

En fecha 22/05/20 se dictó por el Sr. Presidente Instrucción por la que se determinó la reincorporación parcial y progresiva al trabajo del personal de esta Diputación. La reincorporación se produjo según la planificación de reincorporación que los responsables de cada Departamento fueron realizando siguiendo criterios y protocolos sanitarios.

Entre otros criterios, se tuvo en cuenta los aforos máximos de los diferentes espacios de trabajo, según las instrucciones de Salud vigentes, lo que significó que la presencia física de los trabajadores de los diferentes departamentos dependiera de la capacidad máxima de cada espacio según las determinaciones del servicio de prevención, así como también de cuestiones de salud y conciliación del personal empleado.

En la actualidad, y como consecuencia de dicha circunstancia, determinados departamentos ya tienen establecido un sistema de turnos de trabajo presencial y de teletrabajo.

Dado el agravamiento de la situación de la pandemia producida, en noviembre de 2020 se dictó Circular, estableciendo que se dedicara a la modalidad de teletrabajo un 50% de la jornada de trabajo en cómputo mensual.

Mediante el Decreto 8/2021, de 11 de marzo, del President de la Generalitat, se determinan las medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad, afirmándose que en la Comunitat aun manteniéndose un nivel de riesgo alto, la situación epidemiológica tanto en cuanto al número de contagio como al índice de ocupación de los hospitales de la Comunidad Valenciana y, especialmente, de sus camas de UCI ha experimentado una mejora considerable.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dictó Circular 2/2021 de 9 abril, estableciendo en un máximo de un 30% la modalidad de teletrabajo y manteniendo algunas excepciones para personal definido como vulnerable o por motivos de conciliación familiar.

Posteriormente se dictó Circular 5/2021, de 13 de julio, manteniendo el porcentaje del 30% de teletrabajo, manteniendo algunas excepciones para personal definido como vulnerable o por motivos de conciliación familiar y concretando la documentación acreditativa correspondiente.

La Resolución de 22 de septiembre de 2021 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública ha determinado que dado el alto nivel de vacunación de la población con pauta completa se vuelva a la normalidad de la actividad administrativa en el ámbito de la Generalitat Valenciana, eliminando por tanto el teletrabajo adoptado con motivo de la pandemia.

Dado el alto nivel de vacunación alcanzado, es necesario dictar una nueva resolución de carácter coyuntural para regular la normalización de la presencia física del personal al servicio de esta Diputación Provincial en la prestación ordinaria de los servicios públicos.

En base a lo anterior y con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios que presta esta Diputación Provincial, es conveniente actualizar las medidas contempladas en nuestra anterior Circular a la situación actual, y todo ello sin perjuicio de que en base a lo cambiante que puede resultar la situación actual, los criterios e indicaciones que se recogen en esta Circular puedan ser modificados si la situación epidemiológica originada por el COVID-19 así lo requiere, para garantizar la continuidad de los servicios que presta esta Diputación Provincial, así como la salud de todos sus empleados públicos:

Primero. – Modificar el apartado Primero, párrafo tercero de la anterior Circular 5/2021 de 13 de julio que tendrá la siguiente redacción, dejando subsistente el resto de su articulado:

El responsable podrá organizar turnos rotatorios presenciales y de teletrabajo del personal a su cargo, de manera que pueda reducirse la presencialidad en los puestos de trabajo hasta en un **20% como máximo** del total de efectivos, y se garantice la presencia de al menos el 80% restante sin que ello suponga merma alguna en la prestación del servicio. El cálculo será individual sobre la base de las jornadas laborales que el empleado realiza en el mes correspondiente.

Segundo. – La presente Circular surtirá efectos a los 5 días de su publicación debiendo los responsables administrativos en este plazo, a proceder a los ajustes que procedan en el régimen del teletrabajo del personal a su cargo pudiendo requerirse desde el Departamento de Personal los justificantes pertinentes con relación al cumplimiento de la misma.

En la fecha de la firma electrónica
12 de noviembre de 2021

EL DIPUTADO DE EMERGENCIAS, RR.HH. Y RETO
DEMOGRÁFICO